COTO-GADMY-005-2022

CONTRATO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DESDE EL BARRIO AMAZONAS HASTA PIEDRA LIZA, DE LA CIUDAD DE YANTZAZA"

A los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**, legalmente representado por la Eco. Ana María Ochoa Torres, en calidad de DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 105-A-GADM-Y-2021, con Registro único de Contribuyentes Nro. 1960000620001, a quien en adelante se denominará el **GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA O CONTRATANTE;** y, por otra parte, el Ing. **DIEGO FERNANDO CASTILLO GUAILLAS**, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1900471994001, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Los comparecientes son mayores de edad, capaces según derecho para obligarse y contratar, quienes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la obra **"CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DESDE EL BARRIO AMAZONAS HASTA PIEDRA LIZA, DE LA CIUDAD DE YANTZAZA"**

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de la Cotización de Obras para la **"CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DESDE EL BARRIO AMAZONAS HASTA PIEDRA LIZA, DE LA CIUDAD DE YANTZAZA"**

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 3.5.1.7.5.01.07.63, denominada Construcción De Aceras Y Bordillos Desde El Barrio Amazonas Hasta Piedra Lisa, conforme consta en la certificación conferida por Dr. C.P.A. Julio Farinango Benalcázar, Director Financiero del GAD Municipal de Yantzaza, mediante Certificación Presupuestaria 289-DF-2022, del 24 de noviembre del 2022, por el valor de $ 244.999,94 sin incluir el IVA.

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria el 30 de noviembre de 2022, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5.- Mediante Resolución Administrativa Nro. 105-A-GADM-Y-2021, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Md. Vt. Martín Jiménez Aguirre en su calidad de Alcalde del GAD Municipal de Yantzaza, resolvió "DESCONCENTRAR y DELEGAR a la Econ. Ana María Ochoa en su calidad de Directora Administrativa, el ejercicio de las facultades conferidas a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, entre las cuales se encuentran: (...) 10) Suscribir contratos conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

1.6.- Mediante Resolución Nro. 269-GADMY-2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Econ. Ana María Ochoa, Directora Administrativa, en calidad de delegada de la máxima autoridad de la contratante, resolvió: "ADJUDICAR el Proceso de Cotización de Obras, signado con código Nro. COTO-GADMY-005-2022, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DESDE EL BARRIO AMAZONAS HASTA PIEDRA LIZA, DE LA CIUDAD DE YANTZAZA", al oferente CASTILLO GUAILLAS DIEGO FERNANDO, CON RUC: 1900471994001, luego de la verificación de su oferta técnica y económica presentada, por un valor de $ 244.564,9667 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro dólares con 9667/100 centavos) de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, con un plazo de 90 días, desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, se entregará el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato en calidad de anticipo, el valor restante será mediante planillas mensuales de obra, debidamente legalizadas por el fiscalizador y con informe del administrador del contrato, de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato; el monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato."

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

a) Los Pliegos, incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;
b) Las condiciones generales del contrato de ejecución de obra publicado y vigente a la fecha de la convocatoria en el Portal institucional del servicio nacional de Contratación Pública.
c) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
f) La resolución de adjudicación;
g) La certificación del Director Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos;

Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

3.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;

3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII, del Libro IV, de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Municipal del Cantón Yantzaza le adjudica el contrato;
b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados; y, las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
c) **"LOSNCP",** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
d) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Menor Cuantía Obras; y,
e) **Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de una obra

Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO.-

4.1.- El CONTRATISTA, se obliga a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE la obra **"CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DESDE EL BARRIO AMAZONAS HASTA PIEDRA LIZA, DE LA CIUDAD DE YANTZAZA",** y se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

4.2.- Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

4.3.- En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.4.- Corresponde al CONTRATISTA, proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

4.5.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el formulario respectivo de su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

Cláusula Quinta: PRECIO DEL CONTRATO.-

5.1.- El valor que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de: **$244.564,9667 DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 9667/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, sin incluir IVA.

5.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar y que forma parte integrante y habilitante del presente.

ITEM	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	P. TOTAL
1	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL DE TERRENO	m2	6,400.82000	1.45000	9,281.18900
2	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	km	3.30999	378.64000	1,253.29315
3	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SUELO SIN CLASIFICAR	m3	1,158.78000	3.12000	3,615.39360
4	EXCAVACIÓN EN ROCA CON ROTOMARTILLO	m3	180.84000	27.74000	5,016.50160
5	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	456.31000	12.06000	5,503.09860
6	DESALOJO DE MAT. SOBRANTE HASTA 4 KM. CARG. MEC.	m3	1,407.81000	3.53000	4,969.56930
7	RELLENO COMP. MECAN. (MATERIAL DE MEJORAMIENTO)	m3	523.15000	18.70000	9,782.90500
8	VEREDA PERIMETRAL F´c=180KG/CM2. ESP.=7 CMS.	m2	6,383.84000	24.67000	157,489.33280
9	HORMIGÓN CICLÓPEO F 'C= 180 KG/CM2 (INC. ENCOFRADO)H.S 60 por ciento P. por ciento.	m3	100.00000	152.85000	15,285.00000
10	ACERO DE REFUERZO	kg	320.00000	2.31000	739.20000
11	TUBERÍA DE DRENAJE DE PVC Ø=110MM	m	100.00000	3.93000	393.00000
12	ROTURA DE HORMIGÓN	m2	350.00000	7.81000	2,733.50000
13	REPOSICION DE MANGUERA DE 3/4"	m	350.00000	0.92000	322.00000
14	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE Ø= 1/2", INCLUYE MATERIALES, EXCAVACIÓN Y RELLENO COMPACTADO	u	30.00000	96.39000	2,891.70000
15	HORMIGON SIMPLE FC=210 KG/CM 2 - INC ENCOFRADO	m3	8.01000	223.17000	1,787.59170
16	BORDILLO DE HORMIGON SIMPLE F´c= 180 Kg/cm2, SEGÚN DISEÑO	m	770.80000	30.49000	23,501.69200
			SUBTOTAL		244,564.96675

Cláusula Sexta: FORMA DE PAGO.-

6.1.- El valor de este contrato será cancelado de la siguiente manera:

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

6.1.1.- La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor del CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato.

6.1.2.- El valor restante de la obra, esto es, el CINCUENTA por ciento (50%), el saldo restante será mediante planillas mensuales de obra, debidamente legalizadas por el fiscalizador y con informe del administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato.

6.2.- El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

6.3.- Discrepancias.- Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, luego de los procedimientos establecidos y de no existir respuesta alguna por la Contratista; la Fiscalización Notificará al Administrador del Contrato para que resuelva al respecto, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

6.4.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.5.- Pagos Indebidos.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima: GARANTÍA. -

7.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

7.1.1.- En este contrato, el Contratista presenta una garantía de buen uso del anticipo que respalde el 100% del valor recibido: Póliza de Seguros Equinoccial con Nro. 41877 equivalente a Ciento veintidós mil doscientos ochenta y dos con 49/100, Dólares de los Estados Unidos de América, vigente desde el 03 de enero de 2023 al 03 de abril del 2023.

7.1.2.- En este contrato, el Contratista presenta una garantía de fiel cumplimiento del contrato: Póliza de Seguros Equinoccial con Nro. 51587 equivalente a Doce mil doscientos veintiocho con 25/100, Dólares de los Estados Unidos de América, vigente desde el 03 de enero de 2023 al 30 de septiembre del 2023.

7.2.- Las garantías se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 263 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por EL CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato y Tesorería Municipal.

7.3.- Ejecución de garantías: Las garantías podrán ser ejecutadas por el Municipio en los siguientes casos:

1) **La de fiel cumplimiento:**
   Si el contratista incumple el contrato.
   Si el contratista no la renovare con cinco días de anticipación al vencimiento.

2) **La del anticipo:**
   Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento;
   En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Octava: PLAZO.-

8.1.- El plazo de ejecución para la totalidad de los trabajos es de NOVENTA (90) DÍAS, desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

Cláusula Novena: PRÓRROGAS DE PLAZO.-

9.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medio notificación por parte del Administrador del Contrato;
b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;
c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.2.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.3.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

Cláusula Décima: REAJUSTE DE PRECIOS.-

10.1.- El presente contrato no contempla reajuste de precios, por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier reclamo por dicho concepto en el presente instrumento.

Cláusula Décima Primera: MULTAS.-

11.1.- En el presente contrato se impondrán las siguientes multas:

a) El contratista conviene en pagar al GAD Municipal de Yantzaza, en concepto de multas, por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, y por cualquier incumplimiento en las condiciones contractuales el monto del uno por mil (1x1000) diario, que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar de acuerdo al cronograma valorado en el periodo evaluado, hasta que el cumplimiento sea subsanado, valor que será descontado de la planilla de pago del periodo correspondiente, sobre el monto de las obligaciones que se hallan pendientes de ejecutar a la fecha del incumplimiento, sin incluir el IVA.
b) El presente proceso contempla exclusivamente un reingreso de planillas. Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al periodo que se produjo el hecho que motive la sanción.
c) No obstante, a lo antes señalado se aplicará las multas que a continuación se detallan en los siguientes casos:

- La entidad contratante sancionará al contratista con una multa diaria por evento según sea aplicable, el equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato hasta que el incumplimiento sea subsanado, en los siguientes casos:

  ✓ No contar con el personal técnico y/o personal de apoyo mínimo, establecidos en la oferta y condiciones contractuales.
  ✓ No contar en obra con el equipo, maquinarias, herramientas mínimas establecidas en los documentos precontractuales, oferta y/o requerimientos realizados por el Fiscalizador y/o Administrador del Contrato.
  ✓ No presentar con los informes solicitados por el Fiscalizador y/o de avance de obra mensuales, con el respectivo detalle técnico-económico, conforme a los formatos entregados por el Fiscalizador.

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

- ✓ No acatar las disposiciones emitidas por el Administrador del Contrato y/o Fiscalizador, realizadas mediante comunicación escrita y/o libro de obra; dispuestas en un plazo determinado.
- ✓ Si la contratista no presentare a fiscalización las planillas correspondientes dentro de los 5 primeros días laborables terminado el periodo.

- Si existiere discrepancia entre el reporte valorado de avance de obra presentado por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista, quien deberá reingresar el reporte valorado de avance de obra (planilla de avance) al fiscalizador en un plazo máximo de 3 días calendario, contados a partir de la notificación, caso contrario se le aplicará una multa del uno por mil (1x1000) diario del valor total del contrato por cada día de retraso en su presentación.
- En caso de que la fiscalización realice nuevas observaciones al reporte valorado de avance u a los anexos de la planilla de avance reingresada por el contratista, se procederá a aplicar la multa del uno por mil (1x1000) diario del valor total del contrato, por cada día que tome las correcciones de éstas, las mismas que correrán a partir del día siguiente a este último plazo.
- Por cada día de retardo en la terminación y entrega de los trabajos objeto de la contratación.
- Por no cumplir con el 80% del cronograma valorado de trabajos del periodo de ejecución y/o acumulado del proyecto.
- El contratista autoriza en forma expresa al GAD Municipal de Yantzaza a debitar de cualquier valor que estuviere pendiente de pago a su favor, los montos resultantes de la liquidación de multas, establecidos por el Administrador del contrato en base al informe emitido por el Fiscalizador; así como, de aquellas sumas que, en concepto de responsabilidad administrativa o civil, se hubiere establecido en su contra.
- El GAD Municipal de Yantzaza queda autorizado por el Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Sin perjuicio de que el GAD Municipal de Yantzaza ejecute la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Los valores de las multas una vez impuestas por cualesquiera de las razones estipuladas en el presente contrato, no serán devueltos ni reconsiderados, por ningún concepto; salvo el caso de error manifiesto de hecho, transcripción o de cálculo que se hubiere producido.
- Si el valor de las multas llegare a superar el 5% del valor contractual, el GAD Municipal de Yantzaza podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.
- El cobro de las multas no excluye el derecho al GAD Municipal de Yantzaza para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.
- El GAD Municipal de Yantzaza podrá pedir a un mismo tiempo la multa y la indemnización de perjuicios. Sin embargo, el valor que se haya cobrado por concepto de multas, será imputado a lo que pudiera mandarse a pagar por concepto de daños y perjuicios. En caso de que lo valores cobrados por concepto de multas resultaren ser mayores al de daños y perjuicios que se llegaren a determinar, el GAD Municipal de Yantzaza no tendrá obligación alguna de devolver el excedente.

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158

secretariageneral@yantzaza.gob.ec

@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza

Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

- Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.
- En todo caso las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos, previo informe técnico y económico de validación emitido por la fiscalización.
- Las observaciones de la fiscalización corresponderán al cumplimiento de cada uno de los componentes establecidos en la matriz de cumplimiento obligatorio para el trámite de planillas entregado por la fiscalización.

Cláusula Décima Segunda: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.-

12.1.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.2.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

13.1.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.2.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.3.- El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

Cláusula Décima Cuarta: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-

14.1.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

15.1.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Cláusula Décima Sexta: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS.-

16.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP y observando el artículo 317 de su Reglamento General de la LOSNCP.

16.2.- La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.3.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de diez días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.4.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.5.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.6.- Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

16.7.- Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

16.8.- Si no lo hiciese, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

16.9.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 325 del Reglamento General de la LOSNCP.

16.10.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-

17.1.- El CONTRATISTA, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el articulo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava: MANTENIMIENTO DE LA OBRA.-

18.1.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

19.1.- LA CONTRATANTE designa al Ing. Robert Eduardo Suarez Reinoso TÉCNICO DE LA UNIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, como Administrador del Contrato y al Ing. Jorge Alberto Ortega Pardo FISCALIZADOR DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA como Fiscalizador, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo. Las funciones del Administrador y el fiscalizador serán las constantes de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19.2.- La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Vigésima: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

20.1.- El Contrato termina conforme lo previsto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del contrato.

20.2.- Causales de terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considera las siguientes causales:

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

1) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio de su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
2) Si la contratante en función de aplicar lo establecido en el Art. 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
3) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
4) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta presentación y compromiso; y,
5) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencias, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

20.3.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Primera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

21.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrá utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, con sede en la Ciudad de Loja.

21.2.- Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

21.3.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

21.4.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de Loja en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

21.5.- Arbitraje:

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de Loja;
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Loja;
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Loja;
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- La sede del arbitraje es la ciudad de Loja.
- El idioma del arbitraje será el Castellano; y,
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 30 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

21.6.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Gobierno Municipal del Cantón Yantzaza.

21.7.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima Segunda: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.-

22.1.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

23.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Cuarta: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

24.1.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

24.2.- La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 465, del 30 de noviembre de 2001.

24.3.- En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Quinta: DOMICILIO.-

25.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Yantzaza.

25.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.
Dirección: Zamora Chinchipe / Yantzaza / Av. Iván Riofrío y Armando Arias.
Teléfono: 072300158
Correo: secretariageneral@yantzaza.gob.ec.

DIEGO FERNANDO CASTILLO GUAILLAS
Dirección: Zamora Chinchipe / Yantzaza / Armando Arias y Jorge Mosquera.
Teléfono: 0960604489
Correo: nandocast_1989@hotmail.com

25.3.- Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

25.4.- Las partes aceptan recibir las notificaciones de manera electrónica, a los correos electrónicos antes señalados.

Cláusula Vigésima Sexta: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

26.1.- Declaración. - Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

26.2.- Para constancia y conformidad de las estipulaciones contractuales en este documento y sus anexos, las partes contratantes firman en original y copias, en la ciudad de Yantzaza.

Firmado electrónicamente por:
ANA MARIA OCHOA

Eco. Ana María Ochoa Torres
DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 105-A-GADM-Y-2021

Firmado electrónicamente por:
DIEGO FERNANDO CASTILLO GUAILLAS

Ing. Diego Fernando Castillo Guaillas
EL CONTRATISTA

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Marlon Mazza, Mgs.	Analista de Procuraduría	Firmado electrónicamente por: MARLON PATRICIO MAZZA GOMEZ
Aprobado por:	Martha Morocho	Procuradora Síndica del GADMY	Firmado electrónicamente por: MARTHA CECILIA MOROCHO CHAUNAY

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador